



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2022

Verbal No. 2022 – 00117

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver, el Juzgado **DISPONE:**

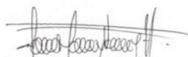
1. En primer lugar, advierte el Juzgado que el informe de notificación de José Manuel Franco Nuñez **[08InformeNotificacionJoseFranco]**, no es de recibo, en tanto que el mismo fue remitido a un correo que no corresponde al demandado, según obra en el escrito de demanda.
2. El demandado Pablo Jose Esmeral Pezzano fue notificado en debida forma, como obra en los memoriales **[09InformeNotificacionPabloEsmeral]** y **[14InformeNotificacion]**, y dentro del término legal, permaneció en silencio.
3. El demandado Transportadores Asociados Del Caribe S.A. fue notificado en debida forma, como obra en los memoriales **[10InformeNotificacionTransportesAsociados]** y **[14InformeNotificacion]** y dentro del término legal, permaneció en silencio.
4. El demandado Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. fue notificado en debida forma, como obra en los memoriales **[11InformeNotificacionMapre]** y **[14InformeNotificacion]** y dentro del término legal, permaneció en silencio.
5. En este orden de ideas, se requiere al extremo ejecutante para que proceda a notificar al demandado José Manuel Franco Nuñez, en cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).
6. Finalmente, incorpórense, téngase en cuenta y póngase en conocimiento de la parte la respuesta allegada por el SIETT **[15RespuestaSiett]**.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 112 del 10 de octubre de 2022.



Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario